

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Servidumbre. Rad. 11001310304320200010900

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil.

En consecuencia, reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s., 376 del CGP, artículo 27 y s.s. de la Ley 56 de 1981, y la Sección 5 del **Decreto 1073 de 2015**, el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA instaurada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP en contra de ANATOLIO BELTRÁN.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos descritos en los artículos 289 a 292 del C. G. del P., y córrasele traslado a la parte demandada por el término de 3 días.

A fin de llevar a efecto la diligencia de Inspección Judicial al inmueble materia del presente asunto se comisiona al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ (Reparto) con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia, la cual deberá ser realizada dentro de las 48 horas siguientes al recibo del expediente. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 592 del CGP, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-39764. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

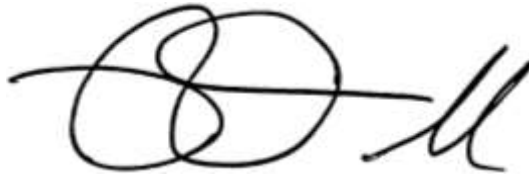
OFICIESE al Señor Procurador Agrario informando la admisión del presente trámite para los fines que estime pertinentes. Anéxese fotocopia de la demanda, sus anexos y de este proveído.

De igual manera OFÍCIESE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, como quiera que en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria allegado se registró declaración de zona de reserva forestal, a efecto de que se pronuncie respecto de las pretensiones incoadas en este asunto.

RECONÓCESE personería al Abogado JUAN CAMILO MIRA DÍAZ, apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.


Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, a fin de que allegue el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización. Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas. Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de noviembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 080 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

633f8e6566bffa164aad14bad026afe09afe2928d55ec78f9dda461b8a46f3f

Documento generado en 09/11/2020 06:03:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.